


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/1908/2016

Ciudad de México, a 01 de junio de 2016

Ing. Maribell Rojas Hernández
Administrador Único de la Empresa denominada
Combustibles HR, S.A. de C.V.
Carretera Petróleos No. 109, Colonia El Mineral
C.P. 42180, Mineral de la Reforma, Hidalgo
Tels: (044) 7 71 18 31 620
Email: combustibleshr@hotmail.com

Recibi Original
02.07.2016



Asunto: Resolución Procedente
Expediente: 13HI2016X0020

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado **Estación de Servicio Combustibles HR, S.A. de C.V. (Proyecto)**, presentado por la empresa **Combustibles HR, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, el 23 de mayo de 2016 en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), con pretendida ubicación en Carretera Federal No. 105 Pachuca-Tampico Km.86+840 lado izquierdo Tramo San Agustín Metzquititlan-Zacualtipan, C.P. 43391, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

MAG/IGS/ACR

Página 1 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/UGSIVC/DGGC/1908/2016

manifiesto de **impacto ambiental** y los diferentes análisis de riesgo que sean aplicables. Dentro de estas disposiciones se encuentran las de delimitación respecto a distancias de seguridad a elementos extendernos, en predios urbanos, poblaciones rurales o al margen de carretera, capacidades de carga de suelo, sondeos no menores a 10 metros para determinación de manto freático, pozos de observación, pozos de monitoreo, sistemas de recuperación de vapores, medidas de seguridad en caso de derrames de combustibles, medidas de hermeticidad neumática en todos los sistemas.

- VII. Que derivado de lo anterior, se considera que con el cumplimiento de las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** se regulan las emisiones, las descargas, y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir la **construcción y operación de instalaciones para el expendio al público de petrolíferos** (estaciones de servicio de gasolina y/o diésel), previniendo posibles impactos ambientales significativos si se considera que la ubicación pretendida se localice en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios, así como al margen de autopistas, carreteras federales, estatales, municipales y/o locales, por lo que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción I de la **LGEEPA**; 29, fracción I del **REIA**; 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos procede a evaluar la información presentada para el **Proyecto**.
- VIII. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada la construcción y operación de instalaciones para el almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5 inciso D), fracción IX del **REIA**, asimismo se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse del almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.

Descripción del proyecto.

- IX. Una vez analizada la información presentada y de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** consiste en la construcción y operación de una estación de servicio tipo carretera

MYAG/IGS/ACR

Página 3 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/1908/2016

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 29, 31 fracción I de la **LGEEPA**; 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, Bis; 5° inciso D) fracción IX, 29 fracción I y 33 fracción I del **REIA**; 4, fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y la Norma Oficial Mexicana de Emergencia **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, esta **DGGC**

RESUELVE:

PRIMERO.-Es **PROCEDENTE** la realización del proyecto **Estación de Servicio Combustibles HR, S.A. de C.V.** con pretendida ubicación en Carretera Federal No. 105 Pachuca-Tampico Km.86+840 lado izquierdo Tramo San Agustín Metzquititlán-Zacualtipán, C.P. 43391, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo, ya que **se ajusta** a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA**; 29 fracción I y 33 fracción I del **REIA**; así como a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.

La presente Resolución que se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a instalar una estación de servicio en zona urbana, conforme a lo descrito en los **Considerandos V al IX** de la presente resolución.

SEGUNDO.- El **Proyecto** se desarrollará de acuerdo a lo señalado en el **Considerando IX** del presente, respecto las etapas de preparación del sitio y construcción, así como para las etapas de operación y mantenimiento, por lo que deberá dar aviso previamente a esta **AGENCIA** sobre la fecha de inicio de cada una de las etapas mencionadas con anterioridad; lo anterior obedece a los fines de inspección correspondientes indicados en la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.

Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las

MVAG/ICS/ACR

Página 5 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/1908/2016

Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada ley.

SEXTO.- La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **Regulado** deberá dar aviso a la **DGGC** del cambio de titularidad de la presente, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SÉPTIMO.- De la responsabilidad objetiva y estricta en materia de impacto ambiental. Se hace del conocimiento del **Regulado**, que de conformidad con la **LGEEPA**, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos y demás ordenamientos aplicables, es responsable objetivamente de la eventual remediación por el manejo de materiales o residuos peligrosos, con independencia de que un tercero ajeno o uno relacionado con el titular de la presente autorización, ocasione daños al ambiente, a la Seguridad Operativa y a la Seguridad Industrial, que se relacionen con el riesgo que genera su actividad.

Asimismo el **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**.

MVAG/IGS/ACR

Página 7 de 8


CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL EVALUADOR
Firma Director Área	MVAG
Firma Jurídico	IGS
Firma Evaluador	ACR
No. De oficio resolución	1908
Fecha emisión resolución	01 de junio de 2016
Representante Legal	Ing. Maribell Rojas Hernández
Rep. Legal/Adm. Único	Administrador Único
Verificó las facultades del representante en poder notarial?	Si
Empresa Promovente	Combustibles HR, S.A. de C.V.
Calle y Colonia	Carretera Petróleos No. 109, Colonia El Mineral
C.P. Municipio y Estado	C.P. 42180, Mineral de la Reforma, Hidalgo
Tels.	(044) 7 71 18 31 620
E-mail	combustibleshr@hotmail.com
Dictaminación	Procedente
No. Expediente	13HI2016X0020
Folio	
Bitácora	09/MPA0176/05/16
Nombre Proyecto	Estación de Servicio Combustibles HR, S.A. de C.V.
Fecha recepción OP	23 de mayo de 2016
Dirección Proyecto	Carretera Federal No. 105 Pachuca-Tampico Km.86+840 lado izquierdo Tramo San Agustín Metzquititlan-Zacualtipan, C.P. 43391, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo
CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Tipo estación	Carretera
Proyecto consiste en...	la construcción y operación de una estación de servicio tipo carretera a ubicarse en un predio regular a pie de la carretera federal 105, destinada para la venta al público en general de gasolinas y diésel, con capacidad total de 160,000 litros de combustible, distribuidos en 3 tanques de almacenamiento con las siguientes características
Tanque 1	1 tanque con capacidad total de 60,000 litro para gasolina Magna
Tanque 2	1 tanque con capacidad de 40,000 litros para gasolina Premium
Tanque 3	1 tanque con capacidad de 60,000 litros para Diésel
Así mismo,...	se instalará 1 dispensario master y 2 satelitales para suministrar Diésel además de 3 dispensarios cuádruples para gasolinas Magna y Premium con dos posiciones de carga cada uno. Los 3 dispensarios para gasolina contarán con dos mangueras por posición, así mismo el Proyecto contará con las siguientes áreas: servicios, local comercial, dispensarios, cuarto de sucios, circulación, zona de tanques, área verde así como una superficie disponible para crecimiento de área comercial
Superficie proyecto m2	8,400.00
Descripción superficie a afectar	dicha superficie donde se pretende llevar a cabo el Proyecto, se encuentra en des uso e impactado en virtud de que el uso anterior era predominantemente agrícola con una topografía sensiblemente plana, con vegetación arvense y ruderal asociada
Verificó Coordenadas (SIGEIA/Google Earth)?	Si

Pachuca de Soto, Hgo., a 01 de agosto de 2016


Ing. Carlos De Régules Ruíz-Funes.
Director Ejecutivo de la Agencia Nacional
de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
PRESENTE:

Por este conducto la que suscribe C. Ing. Maribell Rojas Hernández.-Representante Legal de Combustibles HR. SA. De CV. Y con fundamento en el Art. 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **otorgo poder amplio y suficiente** al MITT. TOMÁS ESCALANTE PÉREZ, Representante legal de la Empresa Escalante Consultores en Tránsito, Transporte, Ambiente y Arquitectura SA de C.V. Para que en mi nombre y representación reciba el Oficio resolutivo, relacionado con la Solicitud de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, para llevar a cabo la construcción de una estación de servicio tipo carretera. La cual se pretende ubicar en Carretera Federal No. 105. Pachuca-Tampico KM. 86+840 lado izquierdo Tramo San Agustín Metzquititlán-Zacualtipán, San Agustín Metzquititlán, Hgo. Cp. 4339.

Para lo cual se presenta el siguiente domicilio para oír y recibir notificaciones Independencia No 103 col. El Huixmi, Pachuca de Soto, Hgo. Cp. 42115
Tel. 771 71 08999, 771 1488214, cel. 7717478486.



Ing. Maribell Rojas Hernández,
Representante Legal de Combustibles HR, S.A. de C.V.




Ing. Arq. Tomás Escalante Pérez
Representante Legal de la Empresa Escalante
Consultores en Tránsito, Transporte, Ambiente y
Arquitectura, SA de CV.

TESTIGO



Ing. Alfredo Hernández Parra

TESTIGO



Arq. Rubén Zamorano Vázquez

0928124925445

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMENDACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ROJAS
HERNANDEZ
MARIBELL

EDAD 39
SEXO M

DOMICILIO
C BARTOLOME DE MEDINA 14
FRACC RINCON DEL REAL 42090
PACHUCA DE SOTO ,HGO.

FOLIO 0000077711627 AÑO DE REGISTRO 1993 00

CLAVE DE ELECTOR RJHRMR71080913M000

CURP RCHM710809MHGJRR07

ESTADO 13 MUNICIPIO 047

LOCALIDAD 0001 SECCION 0928

EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESCALANTE
PEREZ
TOMAS

FECHA DE NACIMIENTO
21/12/1965
SEXO: M



DOMICILIO
C INDEPENDENCIA 103
COL. HUIXMI 42115
PACHUCA DE SOTO, HGO.

CLAVE DE ELECTOR ESPRTM55122113H300

CURP EAPT551221HHGSRM00 **AÑO DE REGISTRO** 1996 09

ESTADO 13 **MUNICIPIO** 047 **SECCION** 0958

LOCALIDAD 0002 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024

INE





IDMEX1246305900<<0958039097423
5512212H2412311MEX<09<<54994<1
ESCALANTE<PEREZ<<TOMAS<<<<<<<<

DATOS DEL DOCUMENTO		
TRÁMITE O ASUNTO	DOCUMENTO DE RESPUESTA	No. DE REGISTRO CONSECUTIVO DE TRÁMITE
Recepción evaluación y resolución de MIA-P	Resolutivo Autorizado Condicionado	13HI2016X0020

DATOS DEL REGULADO, PROYECTO Y DE INGRESO			
CLAVE DEL PROYECTO	PROYECTO	UBICACIÓN	DESTINATARIO(A) DEL OFICIO
13HI2016X0020	Estación de Servicio Combustibles HR, S.A. de C.V.	Carretera Federal No. 105 Pachuca-Tampico Km.86+840 lado izquierdo Tramo San Agustín Metzquititlan- Zacualtipan, C.P. 43391, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo	Ing. Maribell Rojas Hernández Administrador Único Combustibles HR, S.A. de C.V.
FECHA DE INGRESO EN DELEGACIÓN	FECHA DE INGRESO EN ECC- AGENCIA	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ÁREA RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA
	23/05/2015		

TRÁMITE DE FOLIO			
HORA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	HORA DE RECEPCIÓN D.A

HISTORIAL						CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO	
NOMBRE	FECHA DE RECEPCIÓN	FIRMA	FECHA DE ENTREGA	FIRMA	ETAPA/SITUACIÓN	SEMÁFORO	TIPO
Juan Emmanuel Ramirez Delgado	23/05/2016		31/05/2016		En Revisión		

Tipo de conformidad del documento, marque:

- DATOS: Si hay datos erróneos en el/la destinatario(a), nombre del proyecto o del trámite.
- TIEMPO: Si el tiempo de atención establecido según el semáforo del PEIA fue rebasado en alguna de las etapas.